

Juzgado Mercantil 6 Barcelona
Gran Via de les Corts Catalanes, 111
Barcelona Barcelona

Procedimiento Concurso voluntario 205/2011 Sección B
SECCION TERCERA

Parte demandante CACAOLAT, S.A.
Procurador JAVIER SEGURA ZARIQUIEY

AUTO

En Barcelona a siete de noviembre de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO:

ÚNICO.- De conformidad con el procedimiento de venta de la unidad productiva de Cacaolat, S.A., establecido mediante Auto de fecha 20 de julio de 2011, han sido presentadas ofertas definitivas de adquisición por los ofertantes S.A. Vichy Catalán, Victory Corporate Turnaround, SL. y CAPSA, de las cuales se ha conferido traslado a la administración concursal designada en este procedimiento concursal, que han evacuado el mismo, mediante escrito presentado a tal fin, en el que han efectuado el informe que estiman procedente en relación al mejor ofertante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Por medio de Auto dictado por este Juzgado en fecha 20 de julio de 2011, se aprobó el procedimiento de venta de la unidad productiva de Cacaolat, S.A., propuesto por la administración concursal.

Inicialmente se fijó un plazo de presentación de ofertas, que terminó el día 16 de septiembre de 2011, procediéndose posteriormente a la apertura de las plicas aportadas, y tras la emisión de informe de valoración de las mismas por la administración concursal, así como de la presentación de las alegaciones que estimaron procedentes las partes comparecidas y los ofertantes, fueron seleccionadas como las tres mejores ofertas de adquisición de la unidad productiva de la concursada, las presentadas por las entidades S.A. Vichy Catalán, Victory Corporate Turnaround, S.L. y CAPSA.

Posteriormente, siguiendo el procedimiento de venta establecido, se han presentado las ofertas definitivas de adquisición de la referida unidad productiva, por parte de los ofertantes designados en la primera fase, realizando a continuación el informe correspondiente por la administración concursal.

SEGUNDO.- Conviene recordar, que durante la sustanciación del procedimiento de enajenación de la unidad productiva de Cacaolat, S.A., se promovió por parte del Juzgado Mercantil nº 6 de Madrid, en el proceso concursal de Clesa, S.A., por medio de auto dictado en fecha 10 de agosto de 2011, tras el requerimiento de inhibición formulado por el mismo a este Juzgado, de las actuaciones atinentes a la venta de la citada unidad productiva, que fue rechazado, cuestión de competencia objetiva y

funcional ante el Tribunal Supremo, solicitando se declarase al Juzgado Mercantil nº 6 de Madrid competente para la sustanciación de aquellas concretas actuaciones de enajenación.

Finalmente ha recaído Auto en fecha 4 de octubre de 2011, dictado por el Pleno de la Sala de lo Civil, del Tribunal Supremo, en cuya resolución se declara que no procede la inhibición solicitada por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, y se declara la competencia de este Juzgado para todas las actuaciones relativas al concurso de Cacaolat, S.A., sin perjuicio de lo que resulte del trámite de acumulación de procedimientos concursales ya iniciado.

TERCERO.- Tras haber procedido a examinar de forma pormenorizada las ofertas definitivas de adquisición presentadas en plica cerrada, por S.A. Vichy Catalán, Victory Corporate Tournaround S.L. y CAPSA, siguiendo un procedimiento análogo al previsto en la subasta de bienes del art. 648 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de presentación de posturas por escrito en sobre cerrado, se constata que todas las ofertas recibidas evidencian un beneficio relevante para el interés del concurso, dado que todas ellas superan el pasivo total de la concursada

Procediendo a reflejar someramente el alcance de las ofertas recibidas, se reseñan los extremos atinentes a:

a) Identificación del adjudicatario final:

1) Por S.A. Vichy Catalán, se indica que la adjudicataria pasaría a ser Vicholat, S.L., participada por aquella, Malavella S.L. y Carbónicas Navalpotro, S.L., siendo la ofertante la que asumiría los compromisos expuestos en el Plan Industrial y en el resto del contenido de la oferta.

2) Por Victory se expresa que la adjudicataria sería una sociedad limitada, domiciliada en Barcelona, integrada por S.A. DAMM (49%), COBEGA (49%) y Victory Corporate Tournaround, S.L. (en lo sucesivo Victory) (2%), que asumen los compromisos y obligaciones derivados de la oferta.

3) Por CAPSA se indica que la adjudicataria final sería Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A., integrada por Central Lechera Asturiana, Sociedad Agraria de Transformación nº 471 (56'39%), Compagnie Laitrere Europeene (27%) , Caja de Ahorros de Asturias, actualmente Liberbank (10'90 %) , Caja Rural (5'01%) y minoritarios (0'6950%). Los socios mayoritarios asumen los compromisos de la oferta.

b) Ofertas económicas recibidas por la Unidad Productiva.

Tal como se estableció en el procedimiento autorizado mediante Auto dictado por este Juzgado en fecha 20-7-2011, el proceso de venta de la unidad productiva comprende todos aquellos activos incluidos en la sección "5.3. Inventario y valoración de la masa activa" del Informe provisional de la administración concursal, que asimismo incluye todos los elementos imprescindibles para la continuación y mantenimiento de la actividad fabril y comercial de la concursada, excluyendo las partidas siguientes:

Deudores.

Inversiones financieras a corto plazo, excepto fianzas depositadas.

Efectivo y otros activos equivalentes.

Asimismo los activos hipotecados se transmitirán con la carga hipotecaria, que tal como se indica en el Informe de los administradores, alcanzan el montante siguiente: El terreno y la nave con sede en la provincia de Zaragoza: Hipoteca pendiente de 6.650.000 euros.

Nave situada en la provincia de Tarragona: Hipoteca pendiente de 715.000

euros, ascendiendo el total de la hipoteca pendiente de satisfacer a 7.365.000 euros.

Por todos los ofertantes se ofrece en la oferta realizada la adquisición de los activos hipotecados con las cargas que recaen sobre los mismos.

En cuanto al precio de adquisición de los activos que integran la unidad productiva, se ofrecen las cantidades siguientes:

S.A. Vichy Catalan: 30.435.000 euros.

Victory: 67.635.000 euros y

CAPSA: 50.000.000 euros.

c) Aspectos laborales.

Se ofrece por todos los ofertantes el compromiso de asumir el 100% de la plantilla de Cacaolat, S.A. en las mismas condiciones laborales que tenían anteriormente.

Importe aproximado de las inversiones a realizar y los plazos para las mismas.

Por parte de S.A. Vichy Catalán se prevee una inversión de 65.000.000 de euros para la adquisición y acondicionamiento de una planta en Barberá del Vallés, actualmente propiedad de Schweppes, S.A., cuya puesta en funcionamiento se prevee hacerlo en doce meses, aproximadamente.

Por parte de Victory, se ofrece una inversión total de 66.000.000 de euros, que se repartirían entre la antigua factoría de Grupo DAMM en Santa Coloma de Gramanet - 62.000.000 euros - y la planta de Zaragoza, 4.000.000 euros. El plazo previsto para realizar el traslado de la producción a la nueva planta es entre 12 y 18 meses.

Por parte de CAPSA se ofrece la inversión de 76.432.000 euros, de los cuales 56.432.000 corresponden a la nueva planta de producción en Barcelona, prevista para 2014, y 20.000.000 euros para el relanzamiento de la marca.

Otros elementos relevantes de las ofertas realizadas:

Todos los licitadores ofrecen el pago de los impuestos y tributos generados por la compraventa.

Plazos de pago:

S.A. Vichy Catalán: El importe de adquisición de los activos - 30.435.000 euros - se abonará en el plazo de un mes desde la fecha del auto de adjudicación.

Victory: El importe de adquisición de los activos - 67.635.000 euros - se pagará al contado en la fecha de notificación del auto de adjudicación o, en su caso, de formalización de documento público de compraventa.

CAPSA abonará el importe de adquisición -50.000.000 euros - en un solo pago, en el plazo que se establezca en el auto de adjudicación.

CUARTO.- Los criterios de valoración que se aplican para evaluar las ofertas recibidas, conforme ya se dispuso en el plan aprobado en el Auto dictado por este Juzgado en fecha 20-7-2011, son los siguientes:

a) Número de trabajadores asumidos por el ofertante, pues uno de los fines perseguidos con la enajenación es el mantenimiento del mayor número de puestos de trabajo y continuidad de la actividad empresarial.

b) Proyecto industrial a desarrollar por el ofertante-postor en Catalunya y Aragón, por ser el ámbito territorial de implantación de la compañía.

c) Oferta por la totalidad de la unidad productiva, que tendrá preferencia, en su caso, sobre la realizada sobre elementos individualizados.

Tras haber procedido al análisis pormenorizado de las ofertas realizadas, reseñadas anteriormente, las cuales se ajustan y cumplen satisfactoriamente los parámetros establecidos en el plan de enajenación, se constata la relevancia de las mismas, que permiten en cualquier caso atender sobradamente el interés concursal existente en este procedimiento, si bien, apreciando el montante ofrecido por Victory como precio

por la adquisición de los activos que integran la unidad productiva, notoriamente superior a los ofrecidos por los dos restantes postores, elemento que constituye el principal elemento diferenciador de las ofertas recibidas, dado que los restantes parámetros de valoración se cumplimentan de forma bastante similar por los ofertantes, se estima procedente otorgar la adjudicación de dichos activos a favor de VICTORY que deberá en todo caso cumplir todas las condiciones comprendidas en la oferta realizada por la misma.

Vistas las normas jurídicas de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA:

Se adjudican los activos que integran la unidad productiva de Cacaolat, S.A. a la sociedad limitada constituida por las compañías Victory Corporate Tournaround S.L., S.A.DAMM y Cobega S.A., con excepción de las partidas atinentes a: Deudores, Inversiones financieras a corto plazo, excepto fianzas depositadas, efectivo y otros activos equivalentes, por el precio total de 75.000.000 de euros, de los cuales 67.635.000 de euros se abonará al contado, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, y el resto 7.365.000 de euros, se corresponde con asunción de responsabilidades hipotecarias de la concursada, que derivan de las hipotecas constituidas sobre los activos inmobiliarios consistentes en centro de producción en Utebo (Zaragoza) y de la delegación comercial de Constantí (Tarragona), debiendo cumplir estrictamente, asimismo, la adjudicataria las demás condiciones comprendidas en la oferta definitiva de adquisición formulada en el escrito presentado en fecha 19 de octubre de 2011, ante este Juzgado, autorizando a la administración concursal para que procedan a suscribir los documentos que fuesen necesarios, en su caso, para la efectiva transmisión de la propiedad de los referidos activos.

Se declara que no se producirá sucesión empresarial, a efectos de responsabilidad tributaria o laboral, ni de asunción de otros pasivos de la concursada.

Se faculta, asimismo, a la administración concursal para que pueda otorgar los documentos públicos o privados que fuese necesarios, para que puedan atribuir a cada activo adjudicado un valor único e individualizado, a efectos contables, fiscales o de cualquier otro orden, debiendo partir de los valores contables que constan en el Inventario presentado por la administración concursal.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, previniendo a las mismas que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación. De conformidad a lo dispuesto en la disposición decimoquinta de la L.O.P.J., en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, todo aquél que pretenda la interposición de recurso contra resoluciones que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación deberá consignar, previa o simultáneamente, la suma de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta al nº 0990 0000 52 0205 11

Lo manda y firma D. Francisco Javier Fernández Álvarez, Magistrado Juez del Juzgado Mercantil nº 6 de Barcelona. Doy fe.